

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTODE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADIÇACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0078200

ACCIÒN DE TUTELA

Accionante: XILENY CARABALLO TORRES C.C. 1.052.067.748 EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE

JUAN JOSE RODRIGUEZ CARABALLO

Accionado: SURA E.P.S.

INFORME SECRETARIAL. – Veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Señora Jueza al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, informándole que el accionante presentó impugnación al fallo de tutela de fecha 16 de noviembre 2022. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE SECRETARIA

Soledad, Veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Constatada la nota secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de impugnación presentada por el accionado el día 22 de noviembre de 2022, contra del fallo de tutela proferido por este despacho en fecha 16 de noviembre de 2022 y notificado el mismo día, debe indicarse que la misma no es procedente al no ajustarse a derecho por estar fuera de los términos de ley, ya que el termino concedido dentro del fallo de la presente acción constitucional fue de tres (03) días, tal y como lo establece el Decreto 2591 de 1991 Art. 31, el cual plantea lo siguiente:

"Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión (...)"

En consecuencia, este despacho no accede a admitir la solicitud de impugnación instaurada por la parte actora.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

Primero. No acceder a la admisión de impugnación solicitada por el accionado E.P.S. SURA, encontra del fallo de tutela de fecha 16 de noviembre de 2022 y notificado el mismo día, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Remítase en forma inmediata la presente acción tutelar a la Corte Constitucional para su revisión.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia Cel 3043478191
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.cowww.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTODE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADIÇACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0078200

ACCIÒN DE TUTELA

Accionante: XILENY CARABALLO TORRES C.C. 1.052.067.748 EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE

JUAN JOSE RODRIGUEZ CARABALLO

Accionado: SURA E.P.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

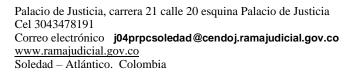
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL LA JUEZ

> JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

> Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M

Soledad, _____2022

LA SECRETARIA





Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f856a82b158d86d22d2037ef31ecb2f1070dfa85b4ddcd39631c8e732962b2d

Documento generado en 25/11/2022 08:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica